C.A.B.A., 6 de noviembre de 2026

RES - SAGYP - N° 830 / 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00026015-7/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP Nº 581/2023 se aprobó la Contratación Directa para la locación de la Planta Baja (Hall de Entrada), Pisos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, la azotea y quince (15) espacios guardacoches (Nros. 95/107 y 306/307) -ubicados en el 2º piso del garaje- del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nros. 1725/1735, entre la Avenida Callao y la calle Rodríguez Peña de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 18 de octubre de 2023 y hasta el 17 de octubre de 2026, ambos días inclusive.

Que en la cláusula tercera del precitado Contrato de Locación, suscripto conjuntamente con el Señor Miguel Ángel Miceli (D.N.I. Nº 14.289.079), en su carácter de Presidente del directorio de la firma PETROPAULO S.A. (CUIT 30-71214415-3), y el Señor Domingo Miceli (D.N.I. N° 93.405.703), cuya denominación conjunta a los fines fiscales es CONDOMINIO DOMINGO MICELI Y OTRO (CUIT 33-71249863-9), con fecha 15 de noviembre de 2023 (v. Adjunto 169647/23), se estipuló que la parte locataria podría optar por prorrogar el referido contrato de locación administrativa, al vencimiento del plazo originariamente pactado, por un período más, igual o menor al inicial, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.

Que, asimismo, en la cláusula cuarta de aquél se estableció que, respecto de los alquileres derivados de su eventual prórroga, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.764).

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 -modificada por Resolución CM Nº 248/2024-, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual del referido inmueble (v. Adjuntos 153010/26 y 153071/26), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjunto 191770/26.

Que, en base a ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 18 de octubre de 2026 y el 17 de octubre de 2027, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos cincuenta y un millones ($51.000.000.-) por todo concepto, ascendiendo a un monto anual de pesos seiscientos doce millones ($612.000.000.-) (v. Adjunto 193195/26).

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 70 (texto consolidado según Ley Nº 6.764), la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio e informó que se tendrá en cuenta la previsión del gasto a ser afectado al Ejercicio Presupuestario 2027 (v. Adjunto 193369/26 y Memo 9586/26).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 97/2026, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley Nº 6.302, al modificar la Ley Nº 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley Nº 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal

Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá prorrogar el Contrato de Locación de la Planta Baja (Hall de Entrada), Pisos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, la azotea y quince (15) espacios guardacoches (Nros. 95/107 y 306/307) -ubicados en el 2º piso del garaje- del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nros. 1725/1735, entre la Avenida Callao y la calle Rodríguez Peña de esta Ciudad Autónoma; establecer la suma de pesos cincuenta y un millones ($51.000.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el primer año de la prórroga de dicho Contrato de Locación, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos seiscientos doce millones ($612.000.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 194365/26.

Que, en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley Nº 6.764);

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrógase el Contrato de Locación de la Planta Baja (Hall de Entrada), Pisos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, la azotea y quince (15) espacios guardacoches (Nros. 95/107 y 306/307) -ubicados en el 2º piso del garaje- del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nros. 1725/1735, entre la Avenida Callao y la calle Rodríguez Peña de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto junto con la firma PETROPAULO S.A. (CUIT 30-71214415-3) y el Señor Domingo Miceli (D.N.I. N° 93.405.703), cuya denominación conjunta a los fines fiscales es CONDOMINIO DOMINGO MICELI Y OTRO (CUIT 33-71249863-9), por el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 18 de octubre de 2026 y hasta el 17 de octubre de 2029, ambos días inclusive.

Artículo 2º: Apruébase la adenda al Contrato de Locación mencionado en el artículo 1º, que como Adjunto 194365/26 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el valor del canon locativo mensual del precitado inmueble en la suma de pesos cincuenta y un millones ($51.000.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 18 de octubre de 2026 y el 17 de octubre de 2027.

Artículo 4º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 2º, por un monto total de pesos seiscientos doce millones ($612.000.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de los ejercicios 2026 y 2027.

Artículo 5º: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (D.N.I. Nº 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción de la adenda aprobada por el artículo 2º de la presente Resolución, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 6º: Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 7º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la firma PETROPAULO S.A. (CUIT 30-71214415-3) y al Señor Domingo Miceli (D.N.I. N° 93.405.703) y comuníquese por correo electrónico oficial a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: viernes, 06 noviembre
2026 13:10:21